

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diez horas del día treinta de julio de dos mil veinte, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D. Ramón Aranda Sagrario	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D ^a . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Correro Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Pedro Miguel Mancha Romero	(Cs)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

No asiste

D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
---	--------

Asistidos por la **Secretaria General Accidental**, D^a. Concepción Pérez Ojeda, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Lidia Guzmán Delgado.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diez horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de julio. (Expediente pleno 4992/2020).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto que siguiendo las recomendaciones de dicho decreto las sesiones de los órganos de gobierno podrán celebrarse por videoconferencia, como medida para evitar posibles rebrotes del virus.

Según se estableció por acuerdo plenario de fecha 26/06/2019, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Visto que el próximo pleno ordinario tendría que celebrarse el día 30 de julio de 2020 a las 19:00 horas, y dadas las circunstancias actuales, así como que este pleno debe ser celebrado a través de vídeo-llamada, realizándose la grabación y coordinación de la grabación desde la Diputación de Cádiz en horario de mañana.

Tengo a bien proponer lo siguiente:

Adelantar la hora de celebración del Pleno ordinario de 30 de julio de 2020, a las 10:00 horas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y la abstención de Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 25/06/2020. (Expediente pleno: 4992/2020).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

1.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

El Sr. Alcalde propone a los Sres. Concejales que la votación sobre la ratificación para la inclusión en el Orden del Día de los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, se haga de forma conjunta, los Sres. Concejales muestran su conformidad.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

1.1.- Aprobación, si procede, modificación reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020. (Exp. 5111/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de abril de dos mil veinte se aprobó en el punto 2.4 del mismo el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

2/2020. (Expte.: 3427/2020), por un importe total de 703.892,58 €.

Entre las facturas que se reconocieron había 1.175 recibos de ARCGISA a los que se le dio la conformidad Técnica y que sumaron un importe total de 376.001,87 euros, pero posteriormente se ha comprobado que 4 de los citados recibos ya fueron aprobados en años anteriores, y que suman un total de 770,04 euros, según el siguiente desglose:

PÓLIZA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
306081	1140030608191	268,49
310392	1140031039217	241,62
309770	1140030977043	91,64
310715	1140031071566	168,29
	TOTAL -->	770,04

En atención a lo expuesto y detectado el error por duplicidad, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Reconocimiento extrajudicial 2/2020, mediante la anulación del acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2020 y aprobar el reconocimiento de los créditos por el nuevo importe de setecientos tres mil ciento veintidós euros con cincuenta y cuatro céntimos (703.122,54 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

1.2.- Aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de precios públicos de los talleres municipales. (Exp. 5048/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Por parte del Concejal Delegado de Universidad Popular se formula propuesta de inicio de expediente de modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos de los Talleres Municipales, en la que se expone que el precio público fijado para los talleres de Universidad Popular no ha tenido variación desde al año 2012, teniendo dicho servicio un coste superior a los ingresos recaudados, por lo que se propone la modificación de las cuantías de los precios públicos.

Desde hace años la Universidad Popular, a través de los Talleres Municipales, desarrolla una excelente labor en cuanto al fomento de la cultura de la que se benefician no sólo los vecinos del municipio, sino también vecinos de los municipios de alrededor. Este servicio ha sido cada año más deficitario como consecuencia de la no actualización de los precios públicos durante varios años y el incremento en el número de talleres y en las personas matriculadas

Partiendo de esta base se considera conveniente proceder a aumentar las cuantías de los precios públicos correspondientes contribuyendo de este modo a que el servicio sea menos deficitario, si bien se mantienen los precios para los vecinos que estén empadronados en el municipio al introducir para ellos una bonificación del 50%.

Al mismo tiempo se introducen mínimas modificaciones en la redacción de la ordenanza para una mayor clarificación.

Es por ello que, en base a las consideraciones anteriores se propone al pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de los Talleres Municipales, en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES A LOS TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Primero.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el artículo 41 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y actividades correspondientes a los Talleres de la Universidad Popular, que se regirá por lo prescrito en la presente regulación.

Segundo.- Obligados al pago

Están obligados al pago del presente precio público, las personas que disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por la Universidad Popular.

Tercero.- Obligación y pago

Nace la obligación del pago del precio público, desde que se efectúe la matriculación o desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades especificadas, debiendo satisfacerse con carácter previo, siendo un precio único.

Para los distintos talleres, a excepción del Aula de Música, se establece un fraccionamiento del pago en dos plazos, uno antes del 20 de noviembre y otro antes del 20 de febrero, que se abonarán por mitades. Si algún alumno decidiera matricularse pasado los citados plazos, habrá de pagar cada uno de los cuatrimestres completos. Si no abonase el segundo plazo se le daría por desistido en su matriculación en el curso correspondiente.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía del precio público por cada taller será la fijada de conformidad con los siguientes criterios:

TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR:

- Precio matrícula general: 80 euros
- Precio matrícula mayores de 65 años: 40 euros
- Precio matrícula alumnos con carné joven: 60 euros.

TALLER AULA DE MÚSICA:

- Iniciación musical: 30 euros/mes
- Lenguaje musical: 40 euros/mes

- Instrumento: 80 euros/mes

CURSOS:

- Precio único: 20 euros

Quinto: Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50% en los precios indicados en el artículo anterior para aquellos alumnos que se encuentren empadronados en el municipio de San Roque, para lo que deberán aportar certificado de empadronamiento en el momento de efectuar la matrícula.

Sexto: Normas de Gestión

Toda persona interesada en que se le preste alguno de los servicios a que se refiere la presente ordenanza, deberá matricularse presentando ante este Ayuntamiento el justificante de pago del precio público mediante la correspondiente autoliquidación, en la que deberá indicarse la extensión y naturaleza del servicio deseado, y que deberá acompañarse del certificado de empadronamiento, en su caso.

Sexto: Entrada en vigor

La presente regulación comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 45 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias durante un plazo de 30 días.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la LBRL.”

El Sr. Alcalde propone enmienda a la propuesta, en el sentido de que las aulas o espacios formativos destinados a la Universidad Popular, y a fin de que pueda iniciarse el curso con la máxima seguridad para la salud, se evalúe el máximo aforo de personas por aula y, en el caso de que por informe de prevención de riesgos el aforo sea menor que el número de plazas concertadas,

que habitualmente son diez, se mantenga el taller con el aforo recomendado aunque éste sea menor de las diez plazas habituales. El Sr. Alcalde ruega que esta enmienda sea incluida en la ordenanza en el artículo que corresponda.

Seguidamente se procede a votar la propuesta con la enmienda del Sr. Alcalde.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes, así como la enmienda propuesta por el Sr. Alcalde, la cual deberá ser incluida en la Ordenanza en el apartado que corresponda.

1.3.- Aprobación inicial, si procede del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. (Exp. 1435/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“D^{ÑA}. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite informe con base en los datos que se deduce del siguiente antecedente

ANTECEDENTE

ÚNICO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

INFORME JURÍDICO

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (art. 43.3).
- Carta Europea de la Autonomía Municipal de 15 de octubre de 1985.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 39/2018 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 112, 3.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se elabora un nuevo Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para la adaptación del mismo al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a otras normativas vigentes.

Dentro de la esfera de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos tal como establece el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no pudiendo regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía, reconocen como competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

El presente reglamento no contiene precepto alguno opuesto a las leyes, conforme determina el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto al procedimiento para la aprobación, o posterior modificación del reglamento que se presenta, es de aplicación los artículos 22. d), 47. 1 y 49 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, citada anteriormente, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva del texto que conforma la ordenanza, mediante mayoría simple.

El presente reglamento no entrará en vigor ni producirá efectos jurídicos, hasta que sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles, desde la comunicación del acuerdo plenario a la administración general del estado o comunidad autónoma que ejerza la tutela sin que la misma haya efectuado requerimiento motivado expresando la normativa que se estime vulnerada para que anule dicho acuerdo en el plazo de dos meses (artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:

- a) Aprobación inicial.
- b) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) El reglamento entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la normativa para su anulación en el plazo de dos meses.

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto el Reglamento que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso la regulación la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.118ª de la Constitución Española.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha ley con carácter supletorio.

Asimismo en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía, a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 43 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá

participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en la tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención de socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajos remunerados para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que hayan sido asumidos por las administraciones públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

La colaboración y participación, coordinada, fomentada y encauzada a través de la Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social, este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de emergencias. Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su captación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

Y por último el decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituye el marco general para regular la participación de la ciudadanía en el sistema andaluz de protección civil, a través de las Agrupaciones dependientes de las entidades locales.

Se elabora este nuevo Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, por la necesidad de adaptación del mismo al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como a otras normativas vigentes.

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, tiene por objeto regular el voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, su aspecto orgánico, funcional y ámbito de actuación. Su registro, requisitos para acceder a la condición de miembro del voluntariado, derechos y deberes, así como los criterios generales de homologación, formación e imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

ARTÍCULO 3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

ARTÍCULO 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de San Roque.

ARTICULO 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local:

a) La adopción de acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como en su caso el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativas que resulten de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencias del municipio de San Roque y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación depende directamente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con la excepción de cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, que dependerá funcionalmente del Director del plan.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Delegación de Seguridad Ciudadana.

3. Corresponde al Ilustre Ayuntamiento de San Roque la dotación de infraestructuras y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que corresponden a la Agrupación.

ARTÍCULO 7. Ámbito territorial de actuación.

El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque es el Término municipal de San Roque. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

1. Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial fuera del Plan de Emergencia Municipal.

2. Cuando por las necesidades del servicio, se autorice por el responsable de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con la justificación adecuada.

3. Cuando así se establezca en virtud de colaboración administrativa y siempre de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, autonómico o estatal.

ARTICULO 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el plan de emergencia municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado, o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

ARTÍCULO 9. Ámbito de apoyo operativo.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque desarrollará las siguientes funciones:

1. Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente el Plan de Emergencia Municipal.

2. Colaboración en dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

3. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencias o en previsión de estas.

ARTICULO 10. Ámbito de prevención.

La Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

1. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil y autoprotección del municipio de San Roque.

2. Participar en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

El voluntariado de protección civil de San Roque.

ARTÍCULO 11. Integración en la Agrupación.

Los miembros del voluntariado podrán integrarse en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, si son residentes en San Roque, o por alguna razón como tener el lugar de trabajo en el municipio o un especial conocimiento del mismo.

La relación de los voluntarios con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral, ni administrativo.

No obstante, los gastos ocasionados por desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera ocasionarse a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y que previamente habrá autorizado.

ARTÍCULO 12 . Acceso a la condición de miembros del voluntariado de protección civil.

Podrá acceder a la condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar, y no ser mayor de 65 años.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil según lo dispuesto en el artículo 19 del presente reglamento.

f) Carecer de antecedentes penales referidos a delitos de naturaleza sexual.

Para ello presentará solicitud en la Delegación de Protección Civil acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos.

Para el ingreso se tramitará expediente desde la delegación competente, debiendo incorporarse informe de la Secretaria General sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y será resuelto mediante Resolución del Sr. Alcalde.

ARTÍCULO 13. Suspensión y extinción de de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona, previa comunicación presentada en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, haciendo constar el motivo de la misma y periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este reglamento.

d) Por falta de compromiso, interés, ausencias reiteradas, dejadez en la uniformidad, maltrato del material e infraestructuras.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de algunos de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil dispuestos en el artículo 12 de este reglamento.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicarla al Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso, interés, ausencias reiteradas, dejadez en la

uniformidad, maltrato del material e infraestructuras.

e) Por fallecimiento.

ARTICULO 14. Funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones de los miembros de voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, obedeciendo las instrucciones de los responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro de las funciones que se atribuyen a esta agrupación en los artículos 9 y 10 del presente reglamento.

2. Cuando sea fuera del ámbito del municipio, atenderán a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente donde se encuentren, al director del plan de emergencia activado o a la entidad pública organizadora del dispositivo del evento y siempre de acuerdo con los responsables de la agrupación.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además los derechos de:

1. Tener asegurados los posibles riesgos derivados de su actuación. Los riesgos derivados de la condición como miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevenga invalidez permanente o fallecimiento.

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, puedan causarse a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, no obstante será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. A ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque .

ARTICULO 16. Deberes de los Voluntarios.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en al normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en los actos de servicio establecidos por ésta.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para as personas, bienes o el medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencias.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo, raza, religión o nacionalidad.

ARTÍCULO 17 . Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizaran a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Formación y Homologación.

ARTÍCULO 18: Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

ARTÍCULO 19. Formación y homologación del voluntariado.

La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración mínima de 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La protección civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por entidades homologadas por ésta.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Distintivo de la Agrupación y equipamiento.

ARTÍCULO 20. Distintivo.

El distintivo del voluntariado de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, contendrá un escudo, en los términos que figuran en el anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía se incluirá la inscripción del nombre de San Roque.

Se utilizará el distintivo en el cumplimiento de las funciones de

protección civil que le sean propias a la agrupación y a sus miembros.

Artículo 21. Uso del equipamiento.

Respecto al uso, rotulación y color del equipamiento, automóviles y otros posibles vehículos, embarcaciones e instalaciones, se regirán por lo establecido desde el artículo 22 al 27 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

Uniformidad.

ARTÍCULO 22. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.

La uniformidad de los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque tendrá las siguientes características:

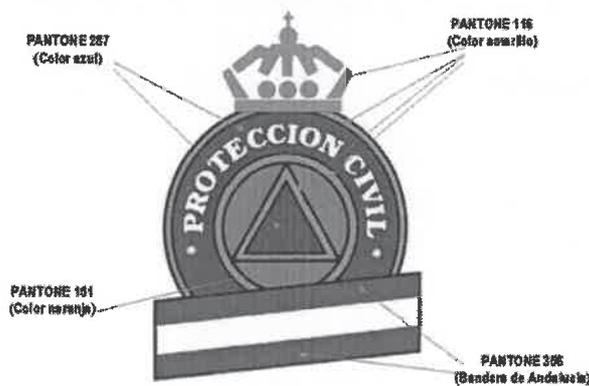
- a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho del distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- c) Se podrá disponer del distintivo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y bajo la misma la inscripción "VOLUNTARIO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes. Predominará el color naranja sobre el azul y se portarán bandas homologadas reflectantes de 5 cm de ancho.

ARTÍCULO 23. Uso de la uniformidad.

Los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque deberán estar debidamente uniformados en cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

Todos los miembros deberán poseer al menos un uniforme y equipos de protección individual en atención a las funciones que desarrolle, según determine esta Delegación y se comprometerán al cuidado de los mismos.

ANEXO



Los Sres. Concejales, D. Julio Manuel Labrador Amo y D. Jesús Mayoral Mayoral, solicitan que el asunto se deje sobre la mesa.

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Delegada de Igualdad, que presente alegación a la ordenanza a fin de que el texto de la misma sea corregido para que utilice un lenguaje inclusivo de ambos géneros.

Seguidamente se procede a votar dejar el asunto sobre la mesa, quedando rechazado con el voto en contra de P.S.O.E. (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y el voto a favor de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral.

A continuación se procede a votar sobre el fondo del asunto:

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las

Mercedes Caravaca Carrillo y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL:

1.4.-Aprobación definitiva, si procede, del Plan Especial para la Declaración de Interés Público en suelo no urbanizarle “AYALA”, sito en Hacienda San Enrique, San Enrique de Guadiaro, TM de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Ayala España, SA. (Exp. 5600/2016).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“DÑA. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARIA, CATEGORIA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente

INFORME

Asunto: Nota de conformidad en relación a Expediente nº 5600/2016, sobre aprobación definitiva del Plan Especial para la Declaración de Interés Público en suelo no urbanizable “Ayala” sito en Hacienda San Enrique de Guadiaro, T.M. de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Ayala España S.A.

Conforme establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 3.3.d) 7º, corresponde a la Secretaría General la emisión de informe sobre “*aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento o gestión urbanística*”.

Conforme establece el apartado 4 del artículo 3 citado “*la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio*

Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”

Visto el informe jurídico de fecha 15/05/2020 emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, D. Roberto Gil Domínguez, se emite por esta Secretaría nota de conformidad y se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN ESPECIAL PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE “AYALA”, sito en Hacienda San Enrique, San Enrique de Guadiaro, TM de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Ayala España, SA.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo de Aprobación Definitiva conjuntamente con las Ordenanzas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales correspondientes, y previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.- Una vez aprobado Definitivamente, en el plazo de 15 días, remitir al boletín oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, lo siguiente:

- La resolución, o disposición de carácter general, por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público el plan o programa aprobado.
- Un extracto que incluya los siguientes aspectos: de qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales y cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso. Además, se incluirán las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Ayala España, SA.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

ÁREA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES:

1.5 - Aprobar, si procede, la adjudicación de las viviendas municipales, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad de San Roque. (Exp. 528/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“La Concejala-Delegada de Igualdad y Asuntos Sociales, Dña. María del Mar Collado Segovia, visto el informe técnico global emitido el 09/06/20 tras el estudio y valoración social de las solicitudes presentadas para la adjudicación de las viviendas municipales, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad de San Roque (viviendas núm. 4 y 15); propone a la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, la aprobación de la adjudicación de dichas viviendas a Dña. Dolores Jiménez Jiménez, con D.N.I. 32.006.980-L y D. Cristóbal Becerra Calvente, con D.N.I. 14.912.686-S; al ser las personas que han obtenido mayor puntuación tras la aplicación del baremo de la Ordenanza municipal que rige el funcionamiento de dichas viviendas, y de acuerdo con el Informe Social emitido por la Trabajadora Social adscrita a dicho programa.

Lo firma, la Sra. Concejala - Delegada de Igualdad y Asuntos Sociales”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes

Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

1.6.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos para reclamar medidas de garantía para la seguridad y la convivencia ciudadana frente a la okupación ilegales de viviendas. (Expediente pleno: 4992/2020).

Previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo rechazada con el voto en contra de la urgencia de P.S.O.E. (10 votos); el voto a favor de P.P. (5 votos), San Roque 100 x 100 (2 votos), Adelante San Roque (1 voto), Ciudadanos (1 voto); y la abstención de P.I.V.G. (1 voto).

Se rechaza la urgencia de la moción y no se entra en su debate.

PARTE CONTROL:

2.- DACIÓN DE CUENTAS:

2.1.- Dar cuenta del decreto n.º 2943 de fecha 02/07/2020. (Expediente pleno: 4992/2020).

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2.943, de fecha 02/07/2020, que textualmente dice:

“El Sr. Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

Visto el decreto n.º 2.650, de fecha 21/06/2019, sobre nombramiento de los Tenientes de Alcaldes, en el que se nombraba a D^a. Mónica Córdoba Sánchez como Segunda Teniente de Alcalde.

Visto el decreto n.º 2.652, de fecha 21/06/2020, mediante el que se nombrara a D^a. Mónica Córdoba Castro, miembro de la Junta de Gobierno

Local.

Visto que D^a. Mónica Córdoba Sánchez se encuentra actualmente de baja maternal.

Tengo a bien, DISPONER:

Primero.- Dejar sin efecto provisionalmente el nombramiento como Teniente de Alcalde de D^a. Mónica Córdoba Sánchez y nombrar Segunda Teniente de Alcalde a D^a. María del Mar Collado Segovia

Segundo.- Nombrar a D^a. María del Mar Collado Segovia miembro de la Junta de Gobierno Local en sustitución de D^a. Mónica Córdoba Sánchez.

Tercero.- Dichas designaciones a favor de D^a. María del Mar Collado Segovia, estarán vigentes hasta la incorporación de la Concejala D^a. Mónica Córdoba Sánchez.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las interesadas, así como al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Quinto.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Sexto.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

2.2.- Dar cuenta escrito presentado por SOTOGOLF, S.A. solicitando se tenga por preparado recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra la Sentencia dictada de fecha 30 de enero de 2.020. (Expte.: 5194/2020).

Seguidamente se da cuenta del auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 26/06/2020, en relación al procedimiento 605.2/2002, mediante el que se acuerda tener por presentado el recurso de Casación de Sotogolf, S.A. y emplaza a las partes para su comparecencia.

La Corporación Municipal se da por enterada.

2.3.- Dar cuenta expediente de reparos mes de junio 2020 (Exp. 4247/2020).

Seguidamente se da cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de junio 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

2.4.-Dar cuenta Plan Director Smart City para la Ciudad de San Roque. (Exp. 5493/2017).

Seguidamente se da cuenta del Plan Director Smart City que obra en el expediente.

La Corporación Municipal se da por enterada.

2.5.- Dar cuenta informe de control y auditoría del ejercicio 2019. (Exp. 5526/2020).

Seguidamente se da cuenta del informe sobre control y auditoría del Ayuntamiento y Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

2.6.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Junio 2020, numerados del 2.494 al 2.941, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Exp. 4993/2020).

Seguidamente se da cuenta de los decretos correspondientes al mes de junio 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512-
e3fdd85976999d4ed12f469120e8f7aff74ba39f8c76e192d51e330efa74db5e1d21

7184acd75766ecc6321fd5dbb923ee79e03c6f822b84d30c0cce4b18def6

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/s/XtYJgjBkFZP7dSI0nl9NQtlJQ9LhOMIW>

- Minutaje -----

00:00:00 : Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de julio.

00:00:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:04:48 - Mancha Romero, Pedro Miguel

00:06:02 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:08:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:10:55 - Votación.

00:11:32 : Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 25/06/2020.

00:11:32 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:11:50 - Votación.

00:12:26 : Punto 1.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF. --ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Punto 1.1.- Aprobación, si procede, modificación reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020.

00:12:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:13:32 - Votación ratificación inclusión de los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 en el Orden del Día.

00:14:30 - García Peinado, Marina

00:15:32 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:16:42 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:19:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:19:37 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:20:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:21:03 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:21:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:22:21 - Votación.

00:23:15 : **Punto 1.2.-** Aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de precios públicos de los talleres municipales.

00:23:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:23:41 - Ramos Montero, José David

00:25:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:27:28 - García Peinado, Marina
00:32:17 - García León, María Teresa
00:32:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:32:55 - García León, María Teresa
00:34:51 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:39:12 - Mancha Romero, Pedro Miguel
00:41:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:46:09 - García Peinado, Marina
00:50:04 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:51:18 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:52:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:54:05 - Ramos Montero, José David
00:56:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:57:00 - García Peinado, Marina
00:57:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:01:02 - Votación.

01:01:57 : **Punto 1.3.-** Aprobación inicial, si procede del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

01:01:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:02:27 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:08:24 - Mancha Romero, Pedro Miguel
01:10:46 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:13:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:14:03 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
01:17:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:19:22 - Votos sobre dejar el asunto sobre la mesa.
01:20:12 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:23:48 - Mancha Romero, Pedro Miguel
01:24:42 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:27:04 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
01:28:47 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:30:02 - Votación sobre el fondo del asunto.

01:31:35 : **Punto 1.4.-** Aprobación definitiva, si procede, del Plan Especial para la Declaración de Interés Público en suelo no urbanizable "AYALA", sito en Hacienda San Enrique, San Enrique de Guadiaro, TM de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Ayala España, SA.

01:31:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:32:49 - García Peinado, Marina
01:33:37 - García León, María Teresa
01:35:36 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:37:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:37:55 - Mancha Romero, Pedro Miguel

01:39:28 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:41:40 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:41:53 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
01:45:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:45:21 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:49:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:55:07 - Votación.

01:55:51 : **Punto 1.5** - Aprobar, si procede, la adjudicación de las viviendas municipales, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad de San Roque.

01:55:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:56:56 - García Peinado, Marina
01:57:31 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:58:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:59:47 - Votación.

01:59:59 : **MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

Punto 1.6.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos para reclamar medidas de garantía para la seguridad y la convivencia ciudadana frente a la okupación ilegales de viviendas.

02:00:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:00:11 - Mancha Romero, Pedro Miguel
02:00:18 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:01:14 - Mancha Romero, Pedro Miguel
02:03:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:05:00 - Votación de la urgencia.

02:06:28 : **Punto 2.- DACIÓN DE CUENTAS:**

Punto 2.1.- Dar cuenta del decreto n.º 2943 de fecha 02/07/2020.

02:06:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:07:07 : **Punto 2.2.-** Dar cuenta escrito presentado por SOTOGOLF, S.A. solicitando se tenga por preparado recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra la Sentencia dictada de fecha 30 de enero de 2.020.

02:07:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:11:54 : Se altera el orden del día y se da cuenta del punto 2.4.

Punto 2.4.- Dar cuenta Plan Director Smart City para la Ciudad de San Roque.

02:11:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:13:11 - García Peinado, Marina
02:14:13 - Labrador Amo, Julio Manuel

02:18:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:20:20 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:22:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:26:43 : **DAR CUENTA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS 2.3, 2.5 Y 2.6.**

Punto 2.3.- Dar cuenta expediente de reparos mes de JUNIO 2020.

Punto 2.5.- Dar cuenta informe de control y auditoría del ejercicio 2019.

Punto 2.6.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Junio 2020, numerados del 2.494 al 2.941, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

02:26:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:27:23 - García Peinado, Marina
02:32:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:40:16 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:46:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:57:40 - Mancha Romero, Pedro Miguel
02:58:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:59:21 - Mayoral Mayoral, Jesús
03:10:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:18:22 : **Punto 3.- Ruegos y Preguntas.**

03:18:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:18:54 - García Peinado, Marina
03:20:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:36:43 - Aranda Sagrario, Ramón
03:38:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:38:34 - Aranda Sagrario, Ramón
03:38:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:38:45 - Aranda Sagrario, Ramón
03:39:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:42:27 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
03:45:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:45:32 - García León, María Teresa
03:45:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:45:47 - Caravaca Carrillo, María de las Mercedes
03:46:18 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:47:38 - García León, María Teresa
03:52:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:56:02 - Labrador Amo, Julio Manuel
03:57:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:57:39 - Labrador Amo, Julio Manuel
03:57:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:57:55 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:02:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:07:13 - Labrador Amo, Julio Manuel

04:07:17 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:07:19 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:07:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:08:21 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:08:32 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:09:09 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:09:14 - Serván García, Juan José
04:09:56 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:10:05 - Serván García, Juan José
04:10:07 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:10:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:10:20 - Mancha Romero, Pedro Miguel
04:13:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:15:16 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:21:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:21:38 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:21:40 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:21:43 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:21:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:21:54 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:22:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:23:22 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:23:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:23:44 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:24:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:24:11 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:24:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:24:41 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:24:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:25:13 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:25:17 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:25:22 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:25:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:25:35 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:25:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:25:48 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:25:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:25:58 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:26:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:26:34 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:26:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:27:50 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:27:55 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:27:59 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:28:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos



04:28:23 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:28:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:28:59 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:29:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 5 de agosto de 2020.

Vº Bº
El Alcalde

Fdo. Juan Carlos Ruiz Boiz.



La Secretaria General Accidental

Fdo. Concepción Pérez Ojeda.

